



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPB, 90, principal, 2.º Teléfono 52518

Año CCLXXII. — TOMO III. BARCELONA, VIERNES, 18 SEPTIEMBRE 1938 Núm. 259. — Página 1267

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto prorrogando por treinta días más, a partir del diecisiete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero de 1938, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden Público.—Página 1.268.

Otro ampliando el artículo primero del Decreto fecha 28 de Octubre último, que reorganizó la Junta de Espectáculos de Madrid, ampliándolo en el sentido de que figure entre los miembros de dicha Junta un representante del Consejo Municipal de Madrid.—Página 1.268.

Otro acordando que España concurre a la Exposición Universal de Nueva York de 1939, con las demás disposiciones que se indican.—Página 1.268.

Ministerio de Justicia

Orden convocando el oportuno concurso para la provisión de las vacantes existentes de los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, en la Audiencia territorial de Valencia, que se consignan en la relación que se inserta.—Página 1.268.

Ordenes relativas a confirmaciones y readmisiones de los funcionarios de la Administración de Justicia que se citan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1.270.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden declarando en vigor, para la segunda quincena del mes actual, los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas que se citan.—Página 1.272.

Otra prorrogando hasta el día 15 del próximo mes de Octubre, el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas posteriormente, relativo a restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos.—Página 1.272.

Orden aprobando el Repartimiento de la Contribución Territorial para el ejercicio de 1939, en la forma propuesta por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.—Página 1.272.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que los Agentes de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.) de la plantilla de Madrid, don Antonio Armata Fabre y don Francisco Vargas Mejía, causen baja definitiva en dicho Cuerpo con lo demás que se indica.—Página 1.278.

Otras disponiendo que queden anulados y sin ningún efecto administrativo, los nombramientos de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.) efectuados a favor de don Miguel Rotger Solort, por haber padecido error al verificarlo y de don Miguel Gadoa Sáez, por igual motivo.—Página 1.278.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo que la cantidad de

25.000 pesetas, fijada para la administración y sostenimiento del Orfanato para hijos de Marinos y Pecadores se paguen con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto quinto, del Presupuesto de este Ministerio, de este mes de Abril ppdo. hasta que se consigne en dicho Presupuesto la cantidad expresada.—Página 1.278.

Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones que se detallan en las respectivas disposiciones que se insertan, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el art. 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.—Página 1.278.

Orden disponiendo que de la relación inserta en la GACETA del 30 de Abril de 1937, Orden fecha 28 del mismo mes, se excluya a la propietaria de Alicante María Marcell Sáez, al solo efecto de rectificar su calificación de enemiga del Régimen, pero substituyendo su inclusión a todos los demás efectos.—Página 1.283.

Otra id., id., inserta en la GACETA del 16 de Mayo de 1937, Orden 12 del mismo mes, se excluya a los propietarios Marcelino y Domingo Bricio López, como herederos de Gregorio Bricio, al solo efecto de rectificar la calidad de enemigos del Régimen, pero substituyendo su inclusión a todos los demás efectos.—Página 1.283.

Ordenes acordando la separación definitiva del servicio con pérdida de to-

dos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de los funcionarios que se citan, afectos a la Oficina Auxiliar de Tarragona, al Distrito Forestal de Guadalajara y a la Oficina Auxiliar del Distrito Forestal de Valencia, en Castellón.—Página 1.284.

Administración Central

ESTADO. — Asuntos Judiciales. — Notificaciones de las demarcaciones

Consulares de Cienfuegos y Bahía Blanca, del fallecimiento de los ciudadanos españoles que se citan. — Página 1.284.

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1.284.

Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas. — Aviso sobre

traslado de domicilio de la Compañía danesa de Seguros "Báltica".—Página 1.284.

AGRICULTURA. — Expropiación de Fincas sin indemnización. — Rectificaciones de diversas Ordenes, relativas a elementos declarados enemigos del Régimen. — Página 1.285

ANEXO UNICO
Anuncios de previo pago. — Edictos. — Requisitorias. — Página 1.285.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir del diecisiete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden Público.

Dado en Barcelona, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de la República en funciones de Presidente,

JOSE GIRAL PEREIRA.

Siendo conveniente que en la Junta de Espectáculos de Madrid figure una representación del Consejo municipal de dicha capital, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo primero del Decreto fecha veintiocho de Octubre último, que reorganizó la Junta de Espectáculos de Madrid, se entenderá ampliado en el sentido de que figure entre los miembros de dicha Junta un representante del Consejo Municipal de Madrid.

Dado en Barcelona, a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de la República en funciones de Presidente.

JOSE GIRAL PEREIRA.

La importancia que en sí misma tiene la Exposición Universal de Nueva York de 1939 y en atención al hecho de celebrarse en un país cuyos altos ideales de humanidad y de democracia le hacen tan altamente acreedor a la estimación probada de nuestro país, España, al ser requerida para participar en ella, se complace en contribuir, dentro de los límites de sus circunstancias actuales, a su más completa realización. Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo primero. España concurrirá a la Exposición Universal de Nueva York de 1939.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Hacienda y Economía se habilitarán los créditos necesarios para esta participación.

Artículo tercero. La dirección de la participación española en la Exposición Universal de Nueva York corresponderá a un Comité integrado por representantes de los Ministerios interesados designados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo cuarto. La Presidencia del Consejo de Ministros designará un Comisario general y un Comisario adjunto de la participación española en el certamen mencionado, así como el Secretario de dicho Comité.

Artículo quinto. Por el Ministerio de Estado se llevarán a cabo las gestiones necesarias para la mejor participación española en la Exposición Universal de Nueva York, de acuerdo

con el Comité a que se hace referencia en el artículo tercero.

Dado en Barcelona, a 14 de Septiembre de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la República en funciones de Presidente,

JOSE GIRAL PEREIRA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Audiencia Territorial de Valencia los cargos de Jueces y Fiscales municipales, propietarios y suplentes, que se consiguan en la relación adjunta,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 21 de Febrero último, ha dispuesto convocar el oportuno concurso para su provisión, que habrá de ajustarse a los trámites determinados en la Orden Ministerial de 29 de Septiembre de 1937, en relación con la de 19 de Mayo próximo pasado, remitiéndose, oportunamente, por esa Audiencia a esta Subsecretaría las propuestas para los cargos vacantes en poblaciones de censo superior a 1.000 habitantes, cuyo nombramiento corresponde a este Ministerio y efectuando los relativos a localidades de censo inferior a aquél, según se previene en la Orden de 29 de Septiembre de 1937, ya mencionada.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1938.
El Subsecretario,

P. D.

J. A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valencia.

Relación que se cita de cargos vacantes de Jueces y Fiscales Municipales, propietarios y suplentes, pertenecientes a la Audiencia de Valencia, cuya convocatoria para su provisión se dispone por Orden de esta fecha:

CARGOS	POBLACION	CENSO
Juez propietario	Domeño	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Lugar Nuevo de San Jerónimo	" " "
" "	Albalat de Taronjers	" " "
" "	Alfara de Algimia	" " "
" "	Gilet	" " "
" "	Albaida	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Ollería	" " "
" "	Masalavés	" " "
" "	Jeresa	" " "
" "	Ayelo de Malferit	" " "
" "	Vilagordo del Cabriel	" " "
" "	Caudete de las Fuentes	" " "
" "	Canet de Berenguer	" " "
" "	Museros	" " "
" "	Alfara del Patriarca.	" " "
" "	Bonrepós	" " "
" "	Burjasot	" " "
" "	Puebla Larga	" " "
Juez suplente	Buñal	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Guardamar	" " "
" "	Albalat de Taronchera.	" " "
" "	Benigánim	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Corbera de Alcala	" " "
" "	Simat de Valldigna	" " "
" "	Jalance	" " "
" "	Titaguas	" " "
" "	Belbait	" " "
" "	Rafelcofer	" " "
" "	Miramar	" " "
" "	Liria	" " "
" "	Fontanares	" " "
" "	Náquera	" " "
" "	Puebla de Farnals	" " "
" "	Almusafes	" " "
" "	Albal	" " "
" "	Masanasa	" " "
" "	Picasent	" " "
" "	Almácer	" " "
" "	Godella	" " "
" "	Juzgado número 6 (Valencia)	" " "
Fiscal propietario	Buñal	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Guadasequies	" " "
" "	Pinet	" " "
" "	Beniflá	" " "
" "	Marines	" " "
" "	Gilet	" " "
" "	Segart	" " "
" "	Beniparrell	" " "
" "	Albaida	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Cortés de Pallás	" " "
" "	Alfarp	" " "
" "	Chelva	" " "
" "	Chiva	" " "
" "	Macastre	" " "
" "	Turis	" " "

CARGOS	POBLACION	CENSO
Fiscal propietario	Almoines	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Rótova	" " "
" "	Daimuz	" " "
" "	Fontanares	" " "
" "	Fuente la Higuera	" " "
" "	Fuenterrobles	" " "
" "	Canet de Berenguer	" " "
" "	Estivella	" " "
" "	Puebla de Farnals	" " "
" "	Alfafar	" " "
" "	Picasent	" " "
" "	Torrente	" " "
" "	Náquera	" " "
" "	Juzgado número 5 (Valencia)	" " "
Fiscal suplente	Bélgida	Inferior a 1.000 habitantes.
" "	Benicolet.	" " "
" "	Bufali	" " "
" "	Pinet	" " "
" "	Benagever	" " "
" "	Loriguilla	" " "
" "	Bellús	" " "
" "	Albalat de Taronchers	" " "
" "	Beniparrell	" " "
" "	Rocafort	" " "
" "	Teresa de Cofrentes	Superior a 1.000 habitantes.
" "	Benifayó	" " "
" "	Aras de Alpuente	" " "
" "	Yátova	" " "
" "	Alqueria de la Condesa	" " "
" "	Fuente Encarroz	" " "
" "	Jeresa	" " "
" "	Miramar	" " "
" "	Fontanares	" " "
" "	Fuenterrobles	" " "
" "	Puebla de Farnals	" " "
" "	Sagunto	" " "
" "	Serra	" " "
" "	Sollana	" " "
" "	Sueca	" " "
" "	Alfafar	" " "
" "	Catarroja	" " "
" "	Picasent	" " "
" "	Sedavi	" " "
" "	Almácer	" " "
" "	Foyos	" " "
" "	Tabernes Blanques	" " "
" "	Juzgado número 2 (Valencia)	" " "

Barcelona, 15 de Septiembre
de 1938

El Subsecretario,

J. A. JUNCO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Madrid y ajustándose a lo preceptuado

en el párrafo tercero del artículo segundo en relación con el artículo sexto del Decreto de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha resuelto confirmar interinamente en el cargo que

desempeña a los funcionarios judiciales interinos, que a continuación se mencionan, en relación que empieza con don Miguel Alvarez Fores y termina con don Cecilio Paulino Cid Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de septiembre de 1938

P. D.,
JOSE A JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION ANEXA A LA ORDEN
DE 14 SEPTIEMBRE DE 1938

1. D. MIGUEL ALVAREZ FORES, Magistrado de Audiencia interino, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

2. D. RAFAEL BARRON DEL REAL, Magistrado de Audiencia interino, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

3. D. FRANCISCO J. LAPOYA SERRALLIER, Magistrado de Audiencia interino, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

4. D. VALERIANO RICO SOBLETCHERO, Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, pendiente de destino.

5. D. CARLOS FERNANDEZ CAN CELLA, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

7. D. JOAQUIN ROCAMORA FERNANDEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

8. D. ANGEL PEREZ DIAZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que presta sus servicios en la Audiencia de Guadalajara.

10. D. MIGUEL MORENO LAGUIA, Magistrado de Audiencia interino, actualmente Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

11. D. FRANCISCO ALEMANY PASTOR, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

12. D. PEDRO HERRAEZ HERRAEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que actualmente está pendiente de destino en la Audiencia de Madrid.

13. D. JOSE MARIA ESCOBAR BARTOLOME, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que actualmente está pendiente de destino en la Audiencia de Madrid.

14. D. JOSE ROCHA FERNANDEZ, Juez de Primera Instancia e

Instrucción interino, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

15. D. CECILIO PAULINO CID IBAÑEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, en la actualidad pendiente de destino.

Barcelona, 14 de septiembre de 1938.

P. D.,
JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia, de Madrid, ajustándose a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo segundo, en relación con el artículo quinto del Decreto de 6 de Agosto de 1937; convertido en Ley por la de 21 de octubre siguiente;

Este Ministerio ha resuelto readmitir en la Carrera Judicial con plentitud de derechos a los funcionarios judiciales que a continuación se mencionan, en relación que empieza con don Mariano Luján Vicen y termina con don Francisco Corrales y Barblan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de septiembre de 1938.

P. D.,
JOSE A. JUNCO
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION ANEXA A LA ORDEN
DE 14 SEPTIEMBRE DE 1938

1. D. MARIANO LUJAN Y VICEN, Magistrado de Audiencia con el haber de 17.250 pesetas anuales, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

2. D. HUMBERTO LLORENTI REGIDOR, Magistrado de Audiencia, con el haber de 17.250 pesetas anuales, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

3. D. IGNAOIO INFANTE PEREZ, Magistrado de Audiencia con el haber de 17.250 pesetas anuales, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

4. D. JOSE LOPEZ SORO, Magistrado de Audiencia, con el haber de 17.250 pesetas anuales, actualmente en la Inspección de Tribunales.

5. D. LUIS CASUSO Y OBESO,

Magistrado de Audiencia, con el haber de 16.500 pesetas anuales, que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

6. D. GONZALO NAVARRO DE PALENCIA, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 12.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

7. D. ARTURO SERRANC SALVADOR, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 11.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

8. D. JOSE DIAZ BUYSEN, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

9. D. JOSE FUSTEGUERAS MENDEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 12.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

10. D. FRANCISCO BOCANEJRA VILLALBA, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 12.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

11. D. MANUEL MORALES DARRY, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 11.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

12. D. PASQUAL RUIZ SALINAS, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 11.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

13. D. TOMAS ESCALONILLA LOPEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

14. D. FERNANDO PINANA SECADES, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

15. D. JOSE MARIA FRANCIS FERNANDEZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

16. D. ALFONSO ALGARA SAINES

Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

17. D. JOSE LARRUMBE MALDONADO, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, en situación de excedencia activa por incorporación al Ejército.

18. D. LUIS VELOSO BAZAN, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 11.000 pesetas anuales, actualmente prestando sus servicios en la Audiencia de Madrid.

19. D. FRANCISCO MANZANARES IZQUIERDO, Magistrado de Audiencia, con el haber de 17.250 pesetas anuales, que actualmente sirve la Presidencia de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

20. D. ESTEBAN PURAS SIERRA, Magistrado con 17.250 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

21. D. JOSE SANCHEZ GUIZANDE, Magistrado de Audiencia, con el haber de 16.500 pesetas anuales que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

22. D. LEONCIO RODRIGUEZ AGUADO, Magistrado de Audiencia con el haber de 16.500 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

23. D. FELIX GARCIA HUERTA, Magistrado de Audiencia con el haber de 16.500 anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

24. D. JULIO UBEDA ARCE, Magistrado de Audiencia, con el haber de 16.500 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

25. D. EDUARDO RUIZ CARRILLO, Magistrado de Audiencia, con el haber de 16.500 pesetas anuales, actualmente en situación de excedencia.

26. D. DOMINGO SEGARRA ARMENGOZ, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, actualmente prestando sus servicios en la Audiencia de Madrid.

27. D. FRANCISCO CORRALES ASENJO BARBIERI, Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el haber de 10.000 pesetas anuales, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

Barcelona, 14 de septiembre de 1938.

P. D.,
JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, después de examinada la de la Comisión Depuradora de la Administración de Justicia de Madrid y ajustándose a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo segundo en relación con el artículo quinto del Decreto de 6 de Agosto de 1937, convertido en Ley por la del 21 de Octubre siguiente:

Este Ministerio ha resuelto readmitir en la Carrera Fiscal, con plenitud de derechos, a los funcionarios que a continuación se mencionan, en relación que comienza con don José María Hernández Sampelayo y termina con don Rafael Monzón Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona 14 de septiembre de 1938.

P. D.,
JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

RELACION ANEXA A LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1938

1. D. JOSE MARIA HERNANDEZ SAMPELAYO, Fiscal Provincial de Ascenso, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

2. D. ALFONSO BARRIO SIMON, Fiscal Provincial de Ascenso, que actualmente desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia de Madrid.

3. D. MANUEL CALDERON CERUELO, Fiscal Provincial de Entrada, actualmente que presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

4. D. GABRIEL BASARAN DELGADO, Fiscal Provincial de Entrada, actualmente Fiscal Jefe de la Audiencia de Guadalajara.

5. D. FRANCISCO DIAZ ORDOÑEZ, Fiscal Provincial de Término, que actualmente presta sus servicios en la Audiencia de Madrid.

6. D. RAFAEL MONZON RODRIGUEZ, Fiscal Provincial de Ascenso, que actualmente presta servicios en la Audiencia de Madrid.

Barcelona, 14 de septiembre de 1938,

P. D.
JOSE A. JUNCO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron la Orden Ministerial de fecha 29 de Mayo de 1937, en la que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel para las partidas 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956 y 957, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del actual mes de Septiembre.

De Orden ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Septiembre de 1938,

P. D.
ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se prorrogue hasta el día quince del próximo mes de Octubre, el Decreto de doce de Septiembre de 1936 con las modificaciones introducidas por el de trece de Octubre, Orden Ministerial de trece de Noviembre de 1936, Decreto de 9 de Enero, Orden Ministerial de catorce de Marzo y Decreto de quince de Julio de 1937.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1938.

P. D.
ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Bolsa. — Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición que V. I. ha elevado a este Ministerio relativa al Repartimiento de la Contribución territorial para el ejercicio de 1939, por la que se propone la cantidad de 63.481.197 pesetas (sesenta y tres millones cuatrocientas ochenta y un mil ciento noventa y siete) en concepto de cupo del Tesoro y la de pesetas 10.156.990 (diez millones ciento cincuenta y seis mil novecientos no-

venta) por recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, cuyas cantidades son las resultantes de gravar los 71.050,946 pesetas (setenta y un millones cincuenta mil novecientas cuarenta y seis) de la riqueza rústica y pecuaria de la primera Sección con el cupo del Tesoro, a razón del 16 por 100, el cual asciende a 11.368.153 pesetas (once millones trescientas sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres), y de aplicar el recargo del 16 por 100 al mencionado cupo, que se eleva a 1.318.904 pesetas (un millón ochocientos diez y ocho mil novecien-

tas cuatro) y, además, de gravar los 273.785.320 pesetas (doscientos setenta y tres millones setecientas ochenta y cinco mil trescientas veinte) de la riqueza rústica pecuaria de la segunda Sección con el cupo del Tesoro, a razón del 16 por 100, el cual asciende a 52.113.044 pesetas (cincuenta y dos millones ciento trece mil cuarenta y cuatro), y de aplicar el recargo del 16 por 100 sobre este cupo, cuyo recargo suma 8.338.086 pesetas (ocho millones trescientas treinta y ocho mil ochenta y seis); y

Considerando que la referida pro-

puesta se ajusta en todas sus partes a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

De orden ministerial, acordada en Consejo de Ministros, se aprueba el Repartimiento de la Contribución Territorial para el ejercicio de 1939, en la forma propuesta por esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Barcelona, 10 de Agosto de 1938.

F. MENDEZ ASPIS

Emo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Contribución Territorial. — Ejercicio de 1938.

REPARTIMIENTO	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Cupo fijo (Ley de 29 de Diciembre de 1910, artículo 1.º).	"	"	170.000.000
Aumento del 25 por 100 sobre el cupo de la riqueza territorial en régimen de amillaramiento existente en 1923.24 (Ley de 26 de Julio de 1922 número 1.º)	"	"	21.554.094
Aumento del 25 por 100 sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento existente en 1926.27 (Real decreto Ley de 25 de junio de 1926, artículo 1.º, caso a)	"	"	21.084.765
Aumento como consecuencia de las declaraciones de renta de las fincas rústicas, presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de 4 de Marzo y 29 de Noviembre de 1932)	"	"	3.554.079
Total cupo.			216.192.938
Importe de los cupos de la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos cuyo Avance Catastral o Registro fiscal de la riqueza rústica se hallaba aprobado en 30 de Junio de 1938 (Real Orden de 22 de Octubre de 1926 y Orden de 4 de Mayo de 1936), según el señalamiento vigente en la fecha de la respectiva aprobación.	78.568.034	"	"
Importe del cupo correspondiente a la total riqueza urbana extinguida en régimen de amillaramiento.	53.717.055	"	"
Importe de los cupos de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, por haber sido traspasada la contribución territorial a la Generalidad de Cataluña, por Decreto de 30 de Abril de 1936.	14.721.662	147.006.751	"
Cantidad asignada a las provincias Vascongadas por el artículo 4.º del Reglamento de 24 de Diciembre de 1926, incrementada con arreglo al artículo 5.º	"	1.549.113	"
Cantidad asignada a la provincia de Navarra, por Real Decreto de 19 de Febrero de 1877	"	2.000.000	150.555.864
Restan a repartir entre los demás pueblos de España, salvo las modificaciones que procedan en los casos previstos por las Leyes.	"	"	65.636.974
Suma la riqueza rústica y pecuaria, única base del Repartimiento, por haberse extinguido la urbana amillaramiento, 344.836.266 pesetas, por lo cual el tipo de gravamen, salvo las modificaciones que procedan en los casos previstos por las Leyes, será de 19'034272 por 100			
Siendo el tipo de gravamen de la riqueza rústica y pecuaria superior al 16 por 100, máximo señalado por la Ley de 12 de Junio de 1911, para la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos de la primera Sección, que importa 11.368.153 pesetas, se rebaja el excedente			2.155.877
Resta como cantidad definitiva del Repartimiento			63.481.197

REPARTIMIENTO	PESETAS	PESETAS	PESETAS
De la cual corresponde: a la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos de la primera Sección, al 16 por 100.	11.868.158		
A la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos de la segunda Sección al 19'024272 por 100.	52.112.044		
Suma, pues, el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, igual a la cantidad repartida.		63.481.197	63.481.197
Cuya distribución entre las provincias de España, se contiene en el adjunto estado letra A).			

Avance Catastral y Registro Fiscal.

DESIGNACION	B A S E S Pesetas	CONTRIBUCION Pesetas
Riqueza rústica. { Avance catastral.	879.706.311	122.158.863
	Registro fiscal.	1.475.154
Riqueza urbana. { Comprobada . . .	688.989.199	108.628.163
	No comprobada.	3.260.291

Las cifras anteriores se entenderán siempre sin perjuicio de las modificaciones procedentes del movimiento de altas y bajas y de las rectificaciones de los Avances.

RESUMEN

DESIGNACION	B A S E S Pesetas	CONTRIBUCION Pesetas
Provincias en régimen común		
A.—En régimen de cupo	844.836.266	63.481.197
B.—En régimen de cuota	1.578.215.366	241.542.491
Suma	1.920.051.632	305.023.688
Provincias forales		
A.—Riqueza rústica y pecuaria . . .	1.235.050.323	188.115.234
B.—Riqueza Urbana	685.000.809	116.908.454
Suma	1.920.051.632	305.023.688
Provincias forales		
Navarra		2.000.000
Alava		60.805
Gulizcoos.		389.213
Vizcaya.		1.099.095
Suma		3.549.113
Todas las provincias de España		
Provincias en régimen común		305.023.688
Provincias forales		3.549.113
Total para 1938		308.572.801

A Ñ C

Estado letra A, que comprende el Repartimiento entre las provincias de España, que a continentes, que se elevan a 18'56 y 20'079756 por 100, da una contribución de 73.638.187 p pecuaria, a los tipos de 16 y 19'034272, y 10.156.990

PROVINCIAS	PRIMERA SECCION			CUPO al tipo de 16 %	RECARGO del 16 por 100
	Rústica	Pecuaria	TOTAL		
Almería	1.053.758	104.472	1.158.230	185.316	29.651
Ávila	53.724	6.674	60.398	9.664	1.546
Badajoz	"	"	"	"	"
Burgos	3.646.968	412.711	4.059.679	649.549	103.928
Cáceres	5.856.452	621.858	6.478.310	1.036.530	165.845
Castellón	"	"	"	"	"
Coruña	"	"	"	"	"
Cuenca	452.491	138.531	591.022	94.563	15.130
Guadalajara	636.777	282.132	918.909	147.026	23.524
Huelva	1.277.638	229.612	1.507.250	241.160	38.586
Huesca	547.676	69.482	617.158	98.745	15.799
León	"	"	"	"	"
Logroño	6.064.891	537.089	6.601.980	1.056.317	169.011
Lugo	"	"	"	"	"
Orense	"	"	"	"	"
Oviedo	"	"	"	"	"
Palencia	4.666.953	712.457	5.379.410	860.706	137.712
Pontevedra	"	"	"	"	"
Salamanca	2.578.314	511.031	3.089.345	494.295	79.087
Santander	7.221.394	1.292.777	8.514.171	1.362.267	217.968
Segovia	1.462.050	328.122	1.790.172	286.428	45.828
Soria	3.336.119	1.043.120	4.879.239	780.678	124.900
Teruel	5.828.066	826.082	6.654.148	1.064.664	170.346
Valencia	5.490.245	156.728	5.646.973	903.517	144.562
Valladolid	327.118	59.860	386.978	61.916	9.907
Zamora	3.185.860	880.362	4.066.222	650.596	104.095
Zaragoza	7.687.268	840.608	8.527.876	1.364.460	218.814
Baleares	106.007	17.469	123.476	19.756	3.161
Sta. Cruz de Tenerife	"	"	"	"	"
Las Palmas	"	"	"	"	"
TOTALES	61.979.769	9.071.177	71.050.946	11.368.153	1.813.904

Barcelona, 10 de Agosto de 1938. — El Director General,
JOSE ALISEDA

1939

ción se expresan, a saber: 344.836.266 pesetas de riqueza imponible a la que, aplicados los coeficientes, o sean, 63.481.197 pesetas en concepto de cupo para el Tesoro, sobre la riqueza rústica y pesetas de recargo para atenciones de Primera Enseñanza.

TOTAL Contribución Coeficiente 18'56 %	SEGUNDA SECCION			CUPO al tipo de 19'034272 %	RECARGO del 16 por 100	TOTAL Contribución Coeficiente 20'079756 %
	Rústica	Pecuaría	TOTAL			
214.967	2.180.867	199.835	2.380.702	453.149	72.504	525.653
11.210	242.210	82.858	325.068	61.874	9.900	71.774
"	267.478	65.157	332.635	63.315	10.130	73.445
753.477	11.571.488	1.486.043	13.057.531	2.485.406	397.665	2.883.071
1.202.375	1.648.140	207.471	1.855.611	353.202	56.512	409.714
"	1.484.765	25.809	1.510.574	287.527	46.004	333.531
"	24.147.444	1.652.182	25.799.626	4.910.770	785.723	5.696.493
109.693	4.479.562	1.244.485	5.724.047	1.089.530	174.325	1.263.855
170.550	4.025.685	1.467.718	5.493.403	1.045.629	167.301	1.212.930
279.746	"	"	"	"	"	"
114.544	15.557.091	2.327.486	17.884.577	3.404.199	544.672	3.948.871
"	17.998.909	3.688.012	21.686.921	4.127.948	660.472	4.788.420
1.225.328	7.014.734	828.590	7.843.324	1.492.920	238.867	1.731.787
"	17.000.016	1.689.456	18.689.472	3.557.405	569.185	4.126.590
"	15.121.416	2.355.293	17.476.709	3.326.564	532.250	3.858.814
"	19.911.576	1.097.258	21.008.834	3.998.879	639.821	4.638.700
998.418	487.621	95.588	583.209	111.010	17.762	128.772
"	19.652.265	658.775	20.311.040	3.866.059	618.569	4.484.628
573.382	8.184.556	1.617.501	9.802.057	1.865.750	298.520	2.164.270
1.580.230	756.750	144.184	900.934	171.486	27.438	198.924
332.256	1.447.799	312.849	1.760.648	335.127	53.620	388.747
905.587	2.852.748	738.518	3.591.266	683.571	109.372	792.943
1.235.010	9.368.653	1.047.594	10.416.247	1.982.657	317.225	2.299.882
1.048.078	10.918.223	194.361	11.112.584	2.115.200	338.431	2.453.631
71.823	2.647.512	328.299	2.975.811	566.424	90.628	657.052
754.691	4.138.155	1.304.437	5.442.592	1.035.958	165.753	1.201.711
1.582.774	18.023.451	1.980.905	20.004.356	3.807.684	609.229	4.416.913
22.917	13.106.594	968.458	14.075.052	2.679.084	428.653	3.107.737
"	5.881.235	105.168	5.986.403	1.139.468	182.315	1.321.783
"	5.586.614	167.473	5.754.087	1.095.249	175.240	1.270.489
13.187.057	245.703.557	28.081.763	273.785.320	52.113.044	8.338.086	60.451.130

Aprobado en Consejo de Ministros. — Barcelona, 10 de Agosto de 1938.

F. MENDEZ ASPE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que los agentes de tercera clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo Civil—de la plantilla de Madrid, D. ANTONIO ARMETA FABRE, y D. FRANCISCO VARGAS MEJIA, causen baja definitiva en dicho Cuerpo con pérdida de todos sus derechos, por ignorarse su actual paradero.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de septiembre 1938.

El Director General,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien disponer que de anulado y sin ningún efecto administrativo el nombramiento de agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo civil—efectuado por la Dirección General de Seguridad, con fecha 21 de noviembre último, a favor de don MIGUEL ROTGER SOLORT, por haber padecido error al verificarlo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 septiembre 1938.

El Director General,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien disponer, que de anulado y sin ningún efecto administrativo el nombramiento de agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad—Grupo Civil—que con fecha 21 de Noviembre último, fué hecho por la Dirección General de Seguridad a favor de don MIGUEL GADOA SAEZ, para la plantilla de Barcelona por haber sufrido error al verificarlo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 septiembre 1938.

El Director General,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Como continuación a la Orden Ministerial de fecha 12 de Abril último (GACETA del 15), que establece la creación del Orfanato para hijos de Marinos y Pescadores, este Ministerio ha dispuesto,

Que la cantidad de 25.000 pesetas, fijada para la administración y sostenimiento del mencionado Orfanato, se paguen con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto quinto, del Presupuesto de este Ministerio, desde el mes de abril próximo pasado, hasta que se consigne en dicho Presupuesto la cantidad expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de septiembre 1938.

J. MOIX

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDENES**

Ilmo. señor: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Valencia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Hermógenes Muñoz Barceló. Propios. Término municipal de Gandía.
 José Morant. Idem.
 Ignacio Martínez López. Idem.
 José González González. Idem.
 Vicente Climent Miret. Idem.
 Vicente Garcés Giménez. Idem. Término de Faura.
 Ventura Vázquez Raga. Propios. Término Municipal de Masanasa.
 Francisco Vázquez Cuallado. Idem.
 Josefa Orts Roig. Idem.
 Josefa Cantos. Idem.
 Andrés María Pastor. Idem.
 Dolores Raga Soria. Idem.

Leonardo Gassó López. Idem. Término municipal de Mogente.
 Juan Tortosa Palop. Idem.
 Leonardo Carreres Llifiana. Idem.
 Josefa Pérez de los Cobos. Idem.
 Ricardo Vila Tortosa. Idem.
 Eliberto Llopis Pelejero. Idem.
 Joaquín Lloren Fernández. Idem.
 Franco Martínez Martínez. Idem.
 José Vicente Iñesta Albert. Idem.
 Francisco Pérez Cervera. Idem.
 Emilio Llopis Barranco. Idem.
 Luis Colomina Cremades. Idem.
 José Garrigós Pérez. Propios. Término municipal de Montserrat.
 Amador Vicente Ferrer. Idem.
 Vicente Julio Durá. Idem.
 Esteban Duet Fenollosa. Idem.
 Pilar Marco Pérez. Idem.
 José Guerrero. Idem.
 Vicente Campos Campos. Idem.
 Francisco Tormo Martí. Propios. Término municipal de Montaverner.
 Honorio Orts Jiménez. Idem.
 Marco Martí Tormo. Idem.
 Eduardo Martí Tormo. Idem.
 Bernardo Colomer Vidal. Propios. Término municipal de Montesa.
 Francisco Mollá García. Idem.
 Evaristo Lloret Campos. Idem.
 Emilio Juan Sanchis. Idem.
 Asunción Juan Sanchis. Idem.
 Eduardo Juan Bonet. Idem.
 María Rico Giménez. Idem.
 José Oset Merle. Idem.
 Francisco de Guzmán. Idem.
 Concepción Terol Borja. Idem.
 Romualdo Vayá Gomis. Idem.
 Emilio Vayá Gomis. Idem.
 Herminia López. Idem.
 Bautista Martí Acañitz. Idem.
 Rosa Carbonell Almenar. Idem.
 Ricardo Martínez Gómez. Idem.
 José Palau Ballester. Idem.
 Francisco Alberola Bernia. Idem.
 Rafael Vicent Ortiz. Idem.
 Genaro Solves Sancho. Idem.
 Joaquín Satorre Vicedo. Idem.
 Manuel Sanz Sancho. Idem.
 José R. Sanz Lloret. Idem.
 José María Gómez Llandís. Idem.
 Hilario Valls Rico. Idem.
 Virginia Martínez Pallás. Idem.
 Concepción Sanz Lloret. Idem.
 María Ignacio Sanchis Vila. Idem.
 José Antonio Sanchis Cabrián. Idem.
 Teresa Pérez Masat. Idem.
 Antonio Olmos Jordá. Idem.
 Salvador Castelló Castelló. Idem.
 Enrique Calabuig Castelló. Idem.
 Bautista Calabuig Castelló. Idem.
 Ricardo Cerdá Sanchis. Idem.
 José Cerdá Cortell. Idem.
 Catalina Cerdá Sanchis. Idem.
 José Vila Olmo. Idem.

- Francisco Cerdá Gil. Idem.
 Salvador Martí Belda. Idem.
 Juan Antonio Juan Sanchis. Idem.
 José Ramón Juan Cerdá. Idem.
 Encarnación Terol Borja. Idem.
 Rafael Egea Insa. Idem.
 Bautista Egea Castelló. Idem.
 Joaquín Castelló Juan. Idem.
 Francisco Castelló Doménech. Idem.
 Felipe Terol Terol. Idem.
 Vicente Ripoll Esteve. Idem.
 José Ripoll Esteve. Idem.
 Isabel Vidal Vidal. Idem.
 Amalia Terol Borja. Idem.
 Gabriel Calatayud. Idem.
 José Calatayud Bolinches. Idem.
 Manuel García Ramón. Idem.
 Vicente Franco Albucón. Idem.
 Matilde Ferrer Sanz. Idem.
 Amelia Ferrer Sanz. Idem.
 Eduardo Ferrer Sanz. Idem.
 María Luisa Príncipe Requena. Idem.
 Bautista Requena Ribes. Idem.
 Augusto Príncipe Bárcena. Propios y de su cónyuge. Idem.
 Ana Príncipe Requena. Propios. Idem.
 Francisco Cerdá Moreno. Idem.
 Salvador Gascó Prats. Idem.
 Daniel González Sanchis. Propios y de su cónyuge. Idem.
 Pedro Sanchis Moscardó. Propios. Idem.
 Vicente Isidro Vila Borja. Idem.
 Eliseo Terol Terol. Idem.
 Dolores Tormo Terol. Idem.
 Blas Vila Nadal. Idem.
 Carmen Bonete Albentosa. Idem.
 Joaquín Plá Picó. Propios y de su cónyuge. Idem.
 Josefa Perales Gómez. Propios. Idem.
 Enrique Perales Ferrer. Idem.
 Vicente Iranzo Albucón. Idem.
 Luis Gallego Picó. Idem.
 Francisco Pallás Martínez. Propios y de su cónyuge. Idem.
 Secundino Andrade Arias. Propios. Idem.
 Andrés Bamis Castelló. Propios y de su cónyuge. Idem.
 Salvadora Molins Chelós. Propios. Idem.
 Vicente Molins Chelós. Idem.
 José Gómez Ibáñez. Idem.
 Desafortada Crespi, Viuda de Mariano. Idem.
 Rafael Rodríguez Navarro. Idem.
 Vicente Ubeda Almela. Propios y de su cónyuge. Idem.
 Esteban Gómez Ballester. Propios. Idem.
 Dolores Garrido García. Idem.
 Antonio Garrido García. Idem.
 Vicente Garrido García. Idem.
- Joaquín Ramón Ferrer Aranda. Idem.
 Vicente Cuenca Peiró. Idem.
 Rafael Climent Vidal. Idem.
 Asunción Cerdá Daroqui. Idem.
 Ricardo Calatayud Calatayud. Idem.
 Norberto Albentosa Llandis. Idem.
 Salvador Ferri Insa. Idem.
 Ramón Colomer Vidal. Idem.
 Luis Cuiñat Guillot. Propios y de su cónyuge. Término municipal de Montcheivo.
 Juan Ferris Climent. Propios. Idem.
 Vicente Ferris Climent. Idem.
 Luis Antequera Fenollosa. Propios. Término municipal de Museros.
 Vicente Gimeno Gimeno. Idem.
 Antonia Saliés Doménech. Idem.
 José Fenollosa Pons. Idem.
 Bernardo Martínez Ampies. Idem.
 Félix Ferrer Civera. Idem.
 Blas Antonio Andrés Martínez. Idem.
 Federico Lis Rausell. Idem.
 Paulino Puig Boronat. Idem.
 Ramón Monsergas Fornos. Idem.
 Francisco Ros (padre). Idem.
 Francisco Ros (hijo). Idem.
 José Martínez Eres. Idem.
 Francisco Roig Ruiz. Idem.
 Bautista Remolí Montalar. Idem.
 Joaquín Valero García. Idem.
 Daniel Climent Pastor. Idem.
 David Carbonell. Idem.
 Virtudes Ferrer. Idem.
 Carlos Sancho Ruiz. Idem.
 José María Bernal Peris. Idem.
 Francisco Martínez Tormos. Idem.
 Andrés Polo Martínez. Idem.
 Francisco Monferrer Cercós. Idem.
 Gerónimo Alcañiz. Idem.
 Bautista Cariñena García. Idem.
 Ramón Pascual Guinot. Idem.
 Francisco Roig Ruiz. Idem.
 Antonio Peris Sorni. Idem.
 Juan Antonio Martínez Eres. Idem.
 Ramón Ferrer Climent. Idem.
 Vicente Beneito Peiró. Idem.
 Amparo Sales. Idem.
 Bautista Devís Arnau. Idem.
 Vicente Redolat Olmos. Idem.
 Dolores Carbonell Pichastor. Idem.
 Luis Antequera Fenollosa. Idem.
 Mateo Peris Sorni. Idem.
 Vicente Soler Fontestad. Idem.
 Carlos Sancho Alcaina. Idem.
 Vicente y Francisco Climent Ruiz. Idem.
 Rafael Garrido Mestre. Idem.
 Mariano Pichastor Martínez. Idem.
 Francisco Daniel Climent Pastor. Idem.
 Vicente Garibo Eres. Idem.
 Enrique Montalar Tamarit. Idem.
 Bautista Climent Ruiz. Idem.
- Victoriano Ruiz Civera. Idem.
 Vicente Climent Ruiz. Idem.
 José Matias Civera Martínez. Idem.
 Gaspar Lapidra Dued. Idem.
 José Cortina Civera. Idem.
 Roque Talens Argente. Propios. Término municipal de Navarres.
 Vicente Fajari Perales. Idem.
 Pascual Cubells Chuliá. Idem.
 Leandro Bolinches Guitart. Idem.
 Ramón Llorens Llopis. Idem.
 Miguel Cañete Albuixech. Idem.
 José Argente Soriano. Idem.
 José María Argente Guasais. Idem.
 Salvador Argente Darocas. Idem.
 Ramón Cros Ros. Idem.
 José María Ubeda Soler. Propios y de su cónyuge. Idem.
 José Argente Darocas. Propios. Idem.
 Francisco Tortosa Andrés. Idem.
 Vicente Martínez Calatayud. Idem.
 María Teresa Polop Martínez. Idem.
 José Mompó Costa. Idem. Término municipal de Novelé.
 José Bolinches Ardeig. Idem.
 Francisco Bolinches Ardeig. Idem.
 Rafael Lluch. Idem.
 Tomás Camús Guillén. Idem.
 Elena Camús Guillén. Idem.
 Josefa Camús Guillén. Idem.
 José Martí de Veses Sancho. Propios. Término municipal de Oliva.
 José Morant Forrat. Idem.
 Isabel Ciscar Franqueza. Idem.
 Enrique Pons Arnal. Idem.
 Concha Mayans Roig. Idem.
 Isabel Sanchis Coloma. Idem.
 Camilo Tormo Guerola. Idem.
 Salvador Tercero Soria. Idem.
 Francisco Gilabert Sanchis. Idem.
 Pedro Llorca Blay. Idem.
 José Devesa Navarro. Idem.
 Celestina Canet Gisbert. Idem.
 Elvira Miralles Sancho. Idem.
 Salvador Sendra Castelló de José. Idem.
 María Roger Alba. Idem.
 José Moncho Vicens. Idem.
 Vicente Castrillo Crespi. Idem.
 Vicente Pons Sanchis. Idem.
 Celestino Mas Alfonso. Idem.
 Pedro Verdú Barber. Idem.
 José Sendra Navarro. Idem.
 Josefa Sendra Castelló. Idem.
 Vicente Sanchis Castelló. Idem.
 José Castelló Barber. Idem.
 Domingo Llopis Mayans. Idem.
 Miguel Bertomeu Cots. Idem.
 Vicente García García. Idem.
 Bautista Canet Gisbert. Idem.
 Rafael Morera Martí de Veses. Idem.
 Vicente Nadal Girau. Idem.
 Carmen Sancho Ibiza. Idem.

José María Sanjuán Navarro. Idem.
 Luis García Ferrando. Idem.
 María Mayans Torres. Idem.
 Miguel Mena Vicens. Idem.
 Emilio Fuster Borrás. Idem.
 José Canet Gisbert. Idem.
 Evaristo Falgas García. Idem.
 Francisco Canet Gisbert. Idem.
 Luis Martí de Vesés Cardona. Idem.
 Juan López Agud. Idem.
 Salvador Ribes Serdá. Idem.
 Manuel Núñez Arnal. Idem.
 Rosa Pons Arnal. Idem.
 Jorge Tomás Montañés. Idem.
 Antonio Cots Mestre. Idem.
 Francisco Arnal Baño. Idem.
 María Sendra Castelló. Idem.
 Salvador Sendra Castelló. Idem.
 Viuda de Vicente Llorca Fenollar. Idem.
 Ramona Sancho Ibiza. Idem.
 Jaime Llorca Fenollar. Idem.
 Juan Alcaraz Balcarena. Idem.
 Cirilo Gilabert Mena. Idem.
 Francisco Girau Llopis. Idem.
 Francisco Frascuet Mestre. Idem.
 Vicente Roig Sala. Idem.
 Carlos Fuster García. Idem.
 José Antonio Fuster García. Idem.
 Andrés Fuster García. Idem.
 Juan Boix Vila. Idem.
 Dolores Torres Sala. Idem.
 Manuel Devesa Navarro. Idem.
 Juan Baño Savall. Idem.
 Vicente Mayans Bolo. Idem.
 Domingo Llorca Escrivá. Idem.
 Alvaro Marzal Simó. Idem.
 José Sempere Savall. Idem.
 Vicente Castelló Moreno. Idem.
 Juan Arlandis Sanz. Idem.
 Salvador García Lorente. Idem.
 Salvador Nadal Girau. Idem.
 Nicolás Merle Morant. Idem.
 Antonio Mayans Mena. Idem.
 Francisco Baño Savall. Idem.
 José Ramón García Ferrando. Idem.
 Francisco Fuster Navarro. Idem.
 Francisco Escrivá Navarro. Idem.
 Francisco Savall Alcaraz. Idem.
 Fabián Barber Garí. Idem.
 Pascual Morant Simó. Idem.
 Salvador Pons Caravaca. Idem.
 Juan Gomis Carbonell. Idem.
 José Brines Benavent. Idem.
 Juan Bautista Arnal Gisbert. Idem.
 Vicente Llopis Catalá. Idem.
 Fernando Sendra Mensanet. Idem.
 Melchor Mena Mifiana. Idem.
 Rafael García Morant. Idem.
 Domingo Ortega. Idem.
 Viuda de Juan Sancho. Idem.
 Enrique Pons Arnal. Idem.
 Francisco Nadal Girau. Idem.
 Antonio Madroño González. Idem.
 Evaristo Ballester Arnal. Idem.

Bías Navarro Llorca. Idem.
 Vicente Gilabert Sanchis. Idem.
 Juan Abad Valero. Idem.
 Francisco Martí de Vesés Sancho. Idem.
 Salvador Llorca Gisbert. Idem.
 Manuel Antón Pastor. Idem.
 Juan García García. Idem.
 Bernardino León Fuster. Idem.
 Enrique García Sanchis. Idem.
 Francisco Alcaraz Mestre. Idem.
 Pedro Martínez Parras. Idem.
 Salvador Forrat Mas. Idem.
 Miguel Gregori Ribera. Idem.
 Francisco Frascuet García. Idem.
 Concepción Sanchis Plá. Propios. Término municipal de Ollería.
 José Mompó Costa. Idem.
 Joaquín Sendra Sendra. Propios. Término municipal de Palma de Gandía.
 Desamparados Lapeyre Saenz de Juano. Idem.
 Carlos Fuster García. Idem.
 Federico Trenor Palavicino. Idem.
 Amparo Saenz de Juano Lapeyre. Idem.
 Juan Pons Cabrera. Idem.
 Bautista Peiró Cabrera. Idem.
 Carlos Part Catalá. Idem.
 Nicolás Lapeyre Saenz de Juano. Idem.
 Francisco Mateu Villalonga. Propios. Término municipal de Palomar.
 Carolina Aracil Vidal. Idem.
 Juan Antonio Juan Sanchis. Idem.
 Leonor Trenor Despujols. Propios. Término municipal de Paterna.
 Eulogio Trenor Despujols. Idem.
 Enrique Trenor Despujols. Idem.
 Julia Trenor Despujols. Idem.
 Luis Ferrando. Idem.
 Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 14 de Septiembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Valencia, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de Insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA
 Federico Quiles. Propios. Término municipal de Rafelbunifol.
 Ricardo Corbin. Idem.
 Ricardo Bosch. Idem.
 José Garibo. Idem.
 Ricardo Vallejos. Idem.
 Eduardo Martínez. Idem.
 José Martínez. Idem.
 Vicente Domingo. Idem.
 Enrique Alfonso Cortell. Propios. Término municipal de Rafol de Sabem.
 Julia Alfonso Cortell. Idem.
 Adrián Alonso Orts. Idem.
 Miguel Costa. Propios. Término municipal de Rafelcofer.
 Enrique Ribes Frascuet. Idem.
 Juan Frascuet Frascuet. Idem.
 Higinio Montaner. Propios. Término municipal de Ribarroja.
 Peregrin Contell. Idem.
 Salvador Cervero Ballester. Idem.
 Francisco Merle Morant. Idem.
 Trinidad Marzo. Idem.
 Ignacio Almenar Esteve. Idem.
 José María Gil Robles. Idem.
 Santiago Querol. Idem.
 Juan Royo Cardona. Idem.
 Salvador Almenar Esteve. Idem.
 Viuda de Luis Gay Lloveras. Idem.
 Salvador Bigorra Martí. Idem.
 José Taberner Taberner. Idem.
 José March Campos. Idem.
 José Lapeyre Mirando. Idem.
 José Baviera Peiró. Idem.
 Cornelio García Raga. Idem.
 Ignacio Almenar Esteve. Idem.
 José Taberner Medina. Idem.
 Rafael Cerveró Colobí. Idem.
 José García Tarazona. Idem.
 Ignacio Almenar Ramón. Idem.
 Santiago Querol Ferrer. Idem.
 Enrique Trenor, ex-conde de Mena. Idem.
 Francisco Merle Morant. Idem.
 J. Crisóstomo Beltrán Ferrandó. Idem.
 Peregrin Contell Puchol. Idem.
 Salvador Cerveró Ballester. Idem.
 Juan Royo Cardona. Idem.
 Trinidad Marzo Coma. Idem.
 Higinio Montaner Gómelez. Idem.
 Francisco Badía Navarro. Idem.
 Alfredo Montaner Soriano. Idem.
 Josefa Mateo Fos. Propios. Término municipal de Riola.
 José Añudo Martorell. Idem.
 Miguel Alias Colecha. Idem.
 Romualdo Ajmón Ortells. Idem.
 Jerónimo Arlandis Torrijos. Idem.
 Agustín Arlandis Font. Idem.
 José Bellóvi Bosch. Idem.
 Daniel Baldori Calabuig. Idem.
 Alfredo Baldori Mallá. Idem.

- Luis Benedicto Mendoza. Idem.
 Agustín Benlloch Mascarell. Idem.
 Francisco Blasco Llopis. Idem.
 Rafael Blay Parra. Idem.
 Antonio Blay Rodrigo. Idem.
 Aurelia García Aznar. Idem.
 Isabel Gómez Fos. Idem.
 Juan Gomis Fuster. Idem.
 Antonio González Madroño. Idem.
 Juan Bautista Hernandis Puchades. Idem.
 Francisco Hernandis Rubio. Idem.
 José Iborra Corbera. Idem.
 Jesús Lacuadra Barberá. Idem.
 Ignacio Lacuadra Mas. Idem.
 B. Pascual Lapuebla Viel. Idem.
 Emilio Lledó Iborra. Idem.
 José Lliberós Gómez. Idem.
 Vicente Llopis Alexandre. Idem.
 Salvador Llopis Vila. Idem.
 Cipriano Llopis Vila. Idem.
 Conrado Marqués. Idem.
 Mariano Martí Gomis. Idem.
 José María Fos Serrano. Idem.
 Félix Ortell Burguera. Idem.
 Jaime Nadal Talens. Idem.
 Adelina Piera Sala. Idem.
 Cándido Ortells Vidal. Idem.
 Carmen Montero de Espinosa. Idem.
 Rosendo Meliá Baldoví. Idem.
 Juan Antonio Merino Meliá. Idem.
 Nicolás Merlo Morant. Idem.
 Juan Merino Matoses. Idem.
 Antonio Merelo Casademunt. Idem.
 José Mengual Sastre. Idem.
 Joaquín Meliá Torres. Idem.
 José María Oller Torremocha. Idem.
 Emilia Meseguer Burguera. Idem.
 Luis Merino Torres. Idem.
 Benjamín Modesto Gallach. Idem.
 Santiago Borja Beltrán. Idem.
 Amalia Bosch Lliberós. Idem.
 María Angela Bosch Lliberós. Idem.
 Mariano Burguera Cebolla. Idem.
 Amalia Camilleri Capillo. Idem.
 Francisco Canut Mariner. Idem.
 Miguel Carrasquer Fos. Idem.
 Desamparados Casañ Perelló. Idem.
 María del Pilar Castillo de la Torre. Idem.
 Luis Ferri Palacios. Idem.
 José María Fos Beltrán. Idem.
 José Mateo Fos. Idem.
 Ubaldo Lledó Iborra. Idem.
 José Matoses Serra. Idem.
 Salvador Matoses Viel. Idem.
 José Viel Español. Idem.
 Felicidad Bercher Baldoví. Idem.
 Bautista Cebolla Burguera. Idem.
 José Cebolla Burguera. Idem.
 Vicente Cebolla Viel. Idem.
 Luisa Colomar Benedito. Idem.
 Antonio Collantes Benedito. Idem.
 Enrique Collantes Cuiña. Idem.
 Joaquina Cucarella Ferrer. Idem.
 Dolores Cuesta Llácer. Idem.
 Viuda de Bautista Chaqués Montagué. Idem.
 Amparo Chornet Martínez. Idem.
 Amparo Chornet Vidal. Idem.
 Consuelo Chornet Subercácer. Idem.
 Rosario Diego Leonard. Idem.
 José María Falcó Villagrasa. Idem.
 Jerónimo Ferrando Ferrando. Idem.
 Carmen Ferrando Marqués. Idem.
 Francisco Bono Monzó. Idem.
 Francisco Sampedro García. Idem.
 Dolores Samaniego Parrel. Idem.
 Teresa Santamaria Llopis. Idem.
 Ex-duque de Solferino. Idem.
 Vicente Talens Escrivá. Idem.
 Juan Tamarit Antoni. Idem.
 Josefa Torres Martí. Idem.
 Bernardino Torres Fayos. Idem.
 Pasilda Torres Ventura. Idem.
 Germán Torres Ventura. Idem.
 Matilde Valler García. Idem.
 Pascual Velis Cangrós. Idem.
 Bautista y Sebastián Ventura Hernández. Idem.
 Valeriano Vendrell Gómez. Idem.
 Salvador Vendrell Carbonell. Idem.
 José María Viñoles Bañuls. Idem.
 Manuel Viñoles Carbó. Idem.
 Ramón Vila Oller. Idem.
 Gregorio Viel Ribera. Idem.
 Pascual Pérez Saéz. Idem.
 Francisco Pérez Ferrer. Idem.
 María Consuelo Pano Gascó. Idem.
 Julia Palanca Roca. Idem.
 María Dominga Queralt Fernández. Idem.
 José Puchol Beltrán. Idem.
 José María Pineda Ventura. Idem.
 Bautista Piera Ramón. Idem.
 Sergio Rodrigo Pineda. Idem.
 Luis Rodrigo Pineda. Idem.
 Ramón Rodríguez García. Idem.
 Elvira Ramón Burguera. Idem.
 Miguel Rubio Serra. Idem.
 Isabel Rubio Nadal. Idem.
 María Antonia Rogar Rubio. Idem.
 Francisco Rogar Rubio. Idem.
 María Sansaloni Peiró. Idem.
 Vicente Anguello Balandrós. Propios.
 Término municipal de Rotglà-Corberá.
 Cándido Pavia Pla. Idem.
 Juan de la Peña Estellés. Idem.
 Eduardo Sanchis Peiró. Idem.
 Antonio Gómez Varó. Propios. Término municipal de San Juan de Enova.
 Julián Delup Gordo. Idem.
 José Carbonell Llona. Idem.
 Miguel Ripoll. Idem.
 Emilia Enríquez Bru de Navarro. Idem.
 Rafaela Meliana Ortoñeda. Idem.
 Federico Sena Bataller. Idem.
 Pascual Sena Bataller. Idem.
 Purificación Proli Peiró. Idem.
 Juan de la Peña Estadelles. Idem.
 José Mompó Guiteres. Idem.
 Calixto Miñana Bolinches. Idem.
 Eduardo Miñana Andeu. Idem.
 Bernardino Martínez Gómez. Idem.
 Pascual Flores Benavent. Idem.
 Eduardo Quesada Rodenoy. Idem.
 Juan Ramón Pérez. Propios. Término municipal de Sagunto.
 Domingo Baixaulí Baixaulí. Idem.
 Pascual Martínez Pérez. Idem.
 Vicente Viñals Martínez. Idem.
 Joaquín Pallarés Ríos. Idem.
 Gabriel Llorens. Idem.
 Salvador Colomer Batalla. Idem.
 Juan Antonio Gómez Fos. Idem.
 Manuel Viñals Vives. Idem.
 Matías Bellrán. Idem.
 Rafael Marín Lázaro. Idem.
 Francisco Marzal. Idem.
 Ramón Sanchis. Idem.
 José Martínez Eres. Idem.
 Vicente Devís Carretero. Idem.
 Joaquín Rodrigo Peirats. Idem.
 Antonio Batalla Mateu. Idem.
 Vicente Graullera Gil. Idem.
 Teresa Pallarés. Idem.
 Dolores Martínez Amigó. Idem.
 Juan Martínez Miquel. Idem.
 Vicente Devís Romualdo. Idem.
 Emilia Escardó. Idem.
 Eduardo Martínez Amigó. Idem.
 Vicente Mestre Sales. Idem.
 José Ariño Pitarch. Idem.
 Josefa Amigó Antoni. Idem.
 Antonio Tena. Idem.
 Ricardo Esteller. Idem.
 Eleuterio Peña Pérez. Idem.
 Ricardo Ribelles Lluésma. Idem.
 Pascual Crespo Mompó. Propios. Término municipal de Selient.
 Vicente Alandis Martorell. Idem.
 Bautista Martorell. Idem.
 Pascual Serra Ballester. Idem.
 José Montesinos Checa. Idem.
 Francisco Perelló de la Peña. Idem.
 José Gutiérrez Gozalbo. Idem.
 Juan Luis Pont Pastor. Idem.
 Joaquín Mompó García. Idem.
 Lino Martí Gil. Idem.
 Vicente Martí Martínez. Idem.
 Bartolomé Alcaraz. Propios. Idem.
 Antonia Calín Conesa. Propios. Término municipal de Sempere.
 Francisco Torno Torno. Idem.
 Honorio Orts Giménez. Idem.
 Carmen Fontabela Rodrigo. Propios. Término municipal de Benifayó.
 Asunción Vendrell Escarribia. Idem.

Alejandro Martínez Pons. Idem.
 José Ballester Ferrer. Idem.
 María del Remedio Peris. Idem.
 José Juan Fillol. Idem.
 Francisco Asensi Casaviella. Idem.
 Pedro Ballester Julve. Idem.
 Enrique de Queralt y Fernández.
 Idem.

Cristóbal Mompó Borrás. Idem.
 Alberto Soro Catalá. Idem.
 Luis Moreno Pastor. Propios. Término municipal de Silla.
 Juan Bautista Mestre Pallés. Propios. Término municipal de Simat de Valldigna.

Estanislao Blasco Ferrer. Idem.
 Luis Almiñana Ferrando. Idem.
 José Almiñana Ferrando. Idem.
 Rafael Almiñana Ferrando. Idem.
 Felipe Solanes Brinez. Idem.
 Isidro Mansanet Serrano. Idem.
 José Mansanet Brines. Idem.
 Gratiano Grau Almiñana. Idem.
 Francisco Solanes Ciscar. Idem.
 Joaquín Blay Juan. Idem.
 Juan Bautista Picot Solanes. Idem.
 Juan Bautista Andrés Solanes. Idem.
 José Oltra Almiñana. Idem.
 Antonio Blat Martí. Idem. Término municipal de Sollana.

Enrique Ibor Ibor. Idem.
 Tomás Soria Martínez. Idem.
 Francisco García Ferrandis. Idem.
 Mercedes Ramón y Casany. Idem.
 José Ridaura Balero. Idem.
 Concepción Ridaura Balero. Idem.
 Camen Ridaura Balero. Idem.
 Francisco Ridaura Balero. Idem.
 Emilio Baixaulí Ibor. Idem.
 Francisco Ibor Gomis. Idem.
 Manuel Puchades. Idem.
 Enrique Ibor Romeu. Idem.
 Mariano Arsis Domingo. Idem.
 Miguel Ibor Vendrell. Idem.
 José María Ibor Vendrell. Idem.
 Joaquín Zurriaga Soler. Idem.
 Vicente Pechuan Martí. Idem.
 Joaquín Tarrazona Muñoz. Idem.
 Angeles Arsis Domingo. Idem.
 José Berueso Berueso. Idem.
 Ricardo Moleres Gómez. Idem.
 Rafael Amat Villalba. Idem.
 Amalia Cardona Ibor. Idem.
 Amalia Cardona. Idem.
 Arturo Mulet Almenar. Idem.
 Ramón Pascual Minguet. Idem.
 Francisco Ramón Giner. Idem.
 Asunción Ramón Ibor. Idem.
 Benjamín Vázquez. Idem.

Purificación Ferriols Cuenca. Idem.
 Elisa Ferrandis Mompó. Idem.
 Vicente Rándera Amorós. Idem.
 Vicente Ocaso Moreno. Idem.

María Dolores Agulló Paulín, ex-marquesa de Campo Salina. Idem.
 Vicente Alepuz Espert. Idem.
 Genoveva Ibor Ibor. Idem.
 Francisca Ferriols. Idem.
 Encarnación Ferriols Cuenca. Idem.
 Irene Ferriols Cuenca. Idem.
 Amparo Riera Romaguera. Idem.
 Manuela Palacios Montón. Idem.
 Sofía Palacios Montón. Idem.
 Trinitario Perpignan. Idem.
 Antonio Muñoz Raga. Idem.
 Sofía Ramón Ibor. Idem.
 Bautista Ferrandis Blas. Idem.
 Bernardino García Cabanes. Idem.
 José López Chulia. Idem.
 Alfonso Ramón Casañ. Idem.
 Josefa Ibor Claver. Idem.
 Luisa Alós Sabater. Idem.
 Pilar Montagud. Idem.
 Ismael Barrera. Idem.
 Gerónimo Llopis Baldoval. Idem.
 Eloisa Soriano de Pinado. Idem.
 Fermín Solar. Idem.
 Blas Tamarit Ordás. Idem.
 Manuel Aliag. Idem.
 Francisco Mocholí Minguet. Idem.
 Eduardo Grau Albuixech. Idem.
 Simón Ferriols Cuenca. Idem.
 Francisco Muñoz Raga. Idem.
 José Siurana Alapont. Idem.
 Eduardo Beltrán Clérigues. Idem.
 Concepción Ferrandis de Pineda. Idem.

Luis Domingo Carro. Idem.
 José María Raga. Idem.
 Amalia Cardona Ibor. Idem.
 Isabel Sabater. Idem.
 Francisco Ramón Giner. Idem.
 Fernando Baixaulí. Idem.
 Simón Ortega Romeu. Idem.
 José Puchades Micó. Idem.
 Manuel Martínez Puertas. Idem.
 Francisco Tarrazona Baixaulí. Idem.
 Eugenio Baixaulí Saez. Idem.
 Manuel Penella. Idem.
 Salvador Benlloch Rodrigo. Idem.
 Salvador Ramón Boix Moreno. Idem.
 Vicente Bosch Rovira. Idem.
 Peregrín Linares. Idem.
 Ezequiel Alepuz Piles. Idem.
 Enrique Grau Albuixech. Idem.
 Ezequiel Grau Albuixech. Idem.
 Francisco Benavent Monzó. Idem.
 Vicente Chaques Albuixech. Idem.
 Antonio Duart Taberner. Idem.
 Amparo Ferriols Cuenca. Idem.
 Otilia Hernández Durá. Idem.
 Vicente Llorca. Idem.
 Fernando Musoles Martín. Idem.
 Pascual Rovira Parra. Idem.
 Ambrosio Montagut. Idem.
 José Ambiar Serrano. Idem.

Francisco García Ferrandis. Idem.
 José Canet Estela. Idem.
 Jacinto Jimeno. Idem.
 Francisco Tarrazona Muñoz. Idem.
 Ex. conde de Perona. Idem.
 Cándido Tatay. Idem.
 Antonio Puertes. Idem.
 Salvador Blanch Baixaulí. Idem.
 José María Puertes Micahela. Idem.
 Matías Soria Tamarit. Idem.
 Isabel González Gómez. Propios. Término municipal de Sueca.
 Asunción Burguera Ortés. Idem.
 Manuel Artal Bernat. Idem.
 Ana Fos Carbonell. Idem.
 María Burguera Viel. Idem.
 Félix Burguera Serrano. Idem.
 Daniel Burguera Viel. Idem.
 Soledad Muñoz de Baena. Idem.
 Asunción Ferrando Burgos. Idem.
 José Diego Ventura. Idem.
 Teresa Barceló García. Idem.
 Salvador Benlloch Rodrigo. Idem.
 Manuel Burguera Palacios. Idem.
 José Rico Ferrer. Idem.
 Juan Bautista Mulet Pérez. Idem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, 14 Septiembre de 1938.
 VICENTE URIBÉ

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Cuenca, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto, vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae al artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA
 Benito Carreño Escalada. Término municipal de Castiveras.
 Luisa Crespo Urquiza. Idem.
 Pedro José Baquero Urquiza. Idem.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, consiguientes. Barcelona, 14 de Septiembre de 1938.
 VICENTE URIBÉ
 Ilmo señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Visto el recurso de alzada presentado por la propietaria María Marcili Sáez, vecina de Alicante.

Resultando: Que con fecha 8 de Diciembre de 1936 la Junta Calificadora Municipal de Alicante, incluyó a la citada propietaria María Marcili Sáez en la relación de propuestas de incautación de fincas por calificación de insurrecta y enemiga del Régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Resultando: Que con fecha 2 de Abril de 1937 la Junta Provincial Calificadora de Alicante se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipal y con su informe favorable la elevó a la Superioridad.

Resultando: Que el Servicio de Expropiación de Fincas Rústicas sin Indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Alicante elevó a definitiva dicha propuesta.

Resultando: Que por Orden de este Ministerio de fecha 28 de Abril de 1937 se insertó en la GACETA del día 30 una relación de los individuos declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936, entre los que figura la propietaria de Alicante María Marcili Sáez.

Resultando: Que la citada propietaria María Marcili Sáez, con fecha 11 de Mayo de 1938, recurre ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

Resultando: Que remitido el recurso a informes de las Juntas Calificadoras Municipal y Provincial de Alicante, éstas informan en 5 y 10 de Agosto del corriente año, respectivamente.

Considerando: Que en los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipal y Provincial de Alicante se hace constar que si bien todos los antecedentes de la propietaria calificada coinciden en estimarla como una persona liberal e incapaz de una deslealtad con el Régimen, los postulados sociales aconsejan que se debe ir a la expropiación de la tierra considerada como instrumento de renta para convertirla en fuente de trabajo y riqueza para aquellos que la cultivan.

Considerando: Que en dichos informes se propone quede sin efecto la declaración de enemigo del Régimen rectificando el concepto por qué fué ca-

lificado por Orden de 28 de Abril de 1937, pero que dicha declaración no surta otros efectos que los referentes a la rectificación de concepto, por considerar necesaria y de utilidad social la ocupación de las fincas del referido propietario.

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1936 y comprobado su cumplimiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la relación inserta en la GACETA del 30 de Abril de 1937, por Orden de 28 de los mismos se excluya a la propietaria de Alicante María Marcili Sáez al solo efecto de rectificar su calificación de enemiga del Régimen, pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguientes declaraciones de utilidad social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada presentado por los propietarios Marcelino y Domingo Bricio López, vecinos de Jabalera, provincia de Cuenca, como herederos de Gregorio Bricio.

Resultando: Que con fecha 16 de Abril de 1937 la Junta Calificadora Municipal de Jabalera incluyó a los citados propietarios Marcelino y Domingo Bricio López, como herederos de Gregorio Bricio, en la relación de propuestas de incautación de fincas por calificación de insurrectos y enemigos del Régimen, a tenor de lo que dispone el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Resultando: Que con fecha 26 de Abril de 1937, la Junta Provincial Calificadora de Cuenca, se mostró de acuerdo con la propuesta elevada por la Municipalidad de Jabalera y con su informe favorable la elevó a la Superioridad.

Resultando: Que el Servicio de Expropiación de Fincas sin Indemnización de este Ministerio, de acuerdo con la propuesta y el informe de la Junta Provincial Calificadora de Cuenca elevó a definitiva dicha propuesta.

Resultando: Que por Orden de este Ministerio de fecha 12 de Mayo de 1937, se insertó en la GACETA del día 16 una relación de los individuos

declarados enemigos del Régimen e incluidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936, entre los que figuran los propietarios de Jabalera Marcelino y Domingo Bricio López, como herederos de Gregorio Bricio.

Resultando: Que los citados propietarios Marcelino y Domingo Bricio López, con fecha 20 de Febrero de 1938 recurren ante este Ministerio contra el acuerdo de calificación.

Resultando: Que remitido el recurso a informe de las Juntas Calificadoras Municipal de Jabalera y Provincial de Cuenca, éstas informan en 30 de Julio y 6 de Mayo del corriente año, respectivamente.

Considerando: Que en los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipal de Jabalera y Provincial de Cuenca se hace constar que dichos propietarios son personas afectas al Régimen republicano e incapaces de una deslealtad con el Régimen, procediendo sea levantada la calificación de facciosos a los mencionados propietarios Marcelino y Domingo Bricio López.

Considerando: Que en dichos informes se propone quede sin efecto la declaración de enemigos del Régimen, rectificando el concepto por qué fueron calificados por Orden de 12 de Mayo de 1937, pero que dicha declaración no surta otros efectos que los referentes a la rectificación de concepto, por considerar necesaria y de utilidad social la ocupación de las fincas de los referidos propietarios.

Visto el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de Octubre de 1936 y comprobado su cumplimiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la relación inserta en la GACETA de 16 de Mayo de 1937, por Orden de 12 de los mismos, se excluya a los propietarios Marcelino y Domingo Bricio López, como herederos de Gregorio Bricio, al solo efecto de rectificar la calificación de enemigos del Régimen, pero subsistiendo su inclusión a todos los demás efectos de ocupación de sus fincas y consiguiente declaraciones de utilidad social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de los siguientes funcionarios afectos a la oficina Auxiliar de Tarragona: don Pedro Font Martí, Celador; don José M. Grau Lepoira y don José Solé Bonet, Capataces; don Daniel Messeguer Moliner, don Juan Chapel Juan, don Francisco Estupiná Ferrer, don Enrique Ros Llopis, don Juan Solé Perlada y don José Messeguer Tomás, Guardas Forestales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de septiembre 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación de-

finitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de los siguientes funcionarios afectos al Distrito Forestal de Guadalajara: don Lorenzo López Merino, Celador; don Setaple Martínez Martínez, don Pedro Lacalle Alonso y don Eusebio Manuel Casada, Capataces Forestales; don Feunaro Grande Saicho, don Sebastián Bernedo Ariaga, don Vicente Martínez García, don Salvador Ramírez Chindua, don Pablo Gómez de Miguel, don Victoriano Garrido Sanz, don Dionisio Serrano Martínez, don Carlos Ruiz Martínez, don Gaspar Atance Rueda, don Pedro Muyo Sevilla, don Sotero Beltrán Barrio, D. Desiderio Lázaro Martínez D. Domingo Gil Pérez, don Pedro Ramiro Vázquez, don Cecilio Gil Alonso, don Andrés Rico Pablo, don Demetrio Beltrán Barro y don Juan Serrano Martínez, Guardas Forestales.

Barcelona 14 de septiembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Pre-

sidencia del Consejo de Ministros, de 27 de septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de los siguientes funcionarios afectos a la Oficina Auxiliar del Distrito Forestal de Valencia en Castellón; don Enrique Navarro Descamarga, ayudante primero del Cuerpo de Montes; don Terencio Espartero Allepuz, Celador Forestal; don Joaquín Segarra Edo, don Eduardo Espinos Lorenz, don Salvador Martí Adell, don Salvador Doménech Olliva y don Onésimo Rebolledo Ganchía, Capataces forestales; don Antonio Enrique Salvador, don Juan Conejos Belmonte, don Vicente Segarra Huguet, don Cristóbal Bâdenas Arquet, don Diodoro Soldevilla Boix, don Francisco Segarra Beltrán, don Luis Adell Sales, don Nemesio Segura Ripollé, don Eduardo Espinós Monerris y don Juan Francisco Ortíz Guallar, Guardas Forestales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Pesca y Caza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul de la Nación en Cienfuegos, participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Antonio Roig Torres, natural de San Juan, Baleares, de 36 años de edad, soltero y de profesión jornalero dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1938
El Subsecretario,

P. DE TREMOYA

El Cónsul de la Nación en Bahía Blanca participa a este Ministerio el fallecimiento en aquella demarcación, consular de los ciudadanos españoles que se detallan en la Relación que a continuación se inserta:

Barcelona, 14 de Septiembre de 1938
El Subsecretario,

P. DE TREMOYA

RELACION DE CIUDADANOS ESPAÑOLES FALLECIDOS EN LA DEMARCAACION CONSULAR DE BAHIA BLANCA

VICENTE TENIAS, natural de Bista (Zaragoza), de 47 años de edad, casado con Sebastiana y de profesión empleado de Correos.

PIO SANTOS NAVAS, natural de Ciudad Rodrigo, de 64 años de edad, casado con Luisa Plaza y de profesión empleado.

MANUEL RAMIREZ, natural de Tortosa (Tarragona), de 70 años de edad.

CARMEN DOMINGUEZ, natural de Lorca (Murcia), de 61 años de edad y de estado casada.

VICENTA SAN PEDRO, natural de Beoceda (Avila), casada con Bernabé Cabrero.

FLORENCIA FERNANDEZ, natural de Castro (León), de 58 años de edad, casada con Miguel Nistal.

MANUEL D. ALVAREZ, natural de Salientes (León), de 60 años de edad, hacendado, casado con Catalina Fourcades.

JESUS BLANCO, natural de Galicia, de 50 años de edad, hijo de Juan y Josefa y de profesión empleado ferroviario.

FERMIN GARCIA, natural de Cuenca (Soria), casado con Lucia Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'28
Libras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'58
Belgas:	340'10	358'26
Florines:	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslov.::	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'48	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/1:	5'28	5'57

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, la Di-

rección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía danesa de Seguros "Báltica", ha trasladado el domicilio social de su Delegación general para España, de la calle Cortes, 587 a la de Pérez Galdós, número 40, bis, en esta capital.

Barcelona 9 de Septiembre de 1938.

El Director general,

L. G. CUBERTORET

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EXPROPIACION DE FINCAS RUSTICAS SIN INDEMNIZACION

RECTIFICACION

La GACETA del día 5 de Agosto último, inserta una Orden de este Ministerio, procedente de este Servicio, de fecha 4 de los mismos, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen en la provincia de Guadalajara, en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE UCEDA.—Aparece Guadalupe Ascension y Victoria López Fernández, debiendo ser: GUADALUPE, ASCENSION y VICTORIA VAZQUEZ FERNANDEZ.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938

El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 6 de Agosto último, inserta una Orden de este Ministerio de fecha 5 del mismo, procedente de este Servicio, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Ciudad Real, en el que aparece por error Francisco Moreno Benito, del término de Almodovar del Campo, debiendo ser FRANCISCA MORENO BENITO.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938

El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 9 de Agosto último, inserta una Orden de este Ministerio, procedente de este Servicio, de 6 del mismo, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Valencia, en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE ALGEMESI.—Aparece Bernardo Magraner Soriano y José Cervera Lafuente, debiendo ser: FERNANDO MAGRANER SORIANO y JOSEFA CERVERA LA FUENTE.

TERMINO DE ALMUSAFES.—Aparece Francisco Moroto Grená, debiendo ser: FRANCISCO MORETE GREUS.

TERMINO DE BENAGUACIL.—Aparece Francisco Durá Ramada, debiendo ser: FRANCISCA DURÁ RAMADA.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938

El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 9 de Agosto último, inserta una Orden de este Ministerio procedente de este Servicio de fecha 6 del mismo relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Granada en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE ALAMEDILLA.—Aparece Juan López Pérez; debiendo ser: JUAN LOPEZ JEREZ.

TERMINO DE ZUJAR.—Aparece Joaquín Ruiz Portal; debiendo ser: JOAQUIN RUIZ HORTAL.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938
El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 12 de Agosto último, inserta una Orden de este Ministerio procedente de este Servicio de fecha 10 del mismo relativo a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Valencia en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE FAURA.—Aparece Vicente García Villalba; debiendo ser: VICENTA GARCIA VILLALBA.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938
El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 13 de Agosto último, inserta una Orden de este Ministerio procedente de este Servicio de 11 del mismo, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Ciudad Real en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE FERNANCABALLERO.—Aparece María Herrero Cortijo; debiendo ser: MARIO HERRERO CORTIJO.

TERMINO DE FUENCALIENTE.—Aparece Agustín Dimón Bernabé, y José Molina Corral; debiendo ser: AGUSTIN LIMON BERNABE y JOSE MOLINA CORREAL.

TERMINO DE HERENCIA.—Aparece Julio Rincón Tabasco; debiendo ser: JUSTA RINCON TABASCO.

TERMINO DE MANZANARES.—Aparece Francisco González Elípe Ochoa y Roque Manzano Díaz Pinés; debiendo ser: FRANCISCA GONZALEZ ELIPE OCHOA y ROQUE MAZARRO DIAZ PINES.

TERMINO DE CALZADA.—Aparece Teresa Rosales Forcanes; debiendo ser: TERESA ROSALES DEL FORCALLO.

También aparecen por error correspondientes al término de Herencia Urbano García Montes, Herminio V. Rodríguez Mendaño y Eduardo Rubio Escribano siendo así que corresponden al término municipal de ALCAZAR DE SAN JUAN.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938
El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 21 de Julio último, inserta una Orden de este Ministerio procedente de este Servicio de fecha 20 del mismo, relativa a elementos enemigos del Régimen de la provincia de Madrid, en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE CARABANA.—Viene Julio Algara, debiendo ser: JULIA ALGARA.

TERMINO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA.—Aparece Aurelia Ramírez Rodríguez; debiendo ser: AMALIA RAMIREZ RODRIGUEZ.

TERMINO DE ORUSCO.—Aparece Tomás Villalvilla Villalvia; debiendo ser: TOMAS VILLALVILLA VILLALVILLA; y Francisco Moratilla Redondo; debiendo ser: NARCISO MORATILLA REDONDO.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938
El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 29 de Julio último, publica una Orden de este Ministerio de 27 del mismo, y procedente de este Servicio, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Albacete, en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE MADRIGUERAS.—Aparece Antonio Roldán Sanz, Justo Jara Betifera, Julia Honrubia y Roberto Paños Onrubio; debiendo ser: ANTONIO ROLDAN SAIZ, JUSTO JARA BATIFORA, JULIA HONRUBIA y ROBERTO PAÑOS HONRUBIA.

TERMINO DE POZOHONDO.—Aparece María González Martín y Guillermo Garino; debiendo ser: JUANA GONZALEZ MARTIN y GUILLERMO GARILLO.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938
El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

RECTIFICACION

La GACETA del día 5 de Agosto último, inserta una Orden de este Ministerio procedente de este Servicio de fecha 4 del mismo, relativa a elementos declarados enemigos del Régimen de la provincia de Toledo, en la que aparecen los siguientes errores:

TERMINO DE MORA.—Aparece Antolina Rey de Vilas y Jaime Pérez Ourbalo; debiendo ser: ANTOLIN REY DE VINAS y JAIME PEREZ CURBELO.

Barcelona, 12 de Septiembre de 1938
El Jefe del Servicio.—Antonio Suárez.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

D. Alberto Gutiérrez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Albacete,
Hago saber: Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial

de la provincia de Murcia y en la GACETA DE LA REPUBLICA para conocimiento y notificación en forma de los ignorados herederos de don Manuel Rebordosa Sadurní, no comparecidos en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que luego se expresan, que por la Sala de la Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA número 79: "En la ciudad de Albacete a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—La Sala de la Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado del Distrito número 2 de Murcia y promovidos por "Comercial Anónima Vicente Ferrer", domiciliada en Barcelona, contra doña Antonia Roca Solero, mayor de edad, viuda y vecina de Murcia, por sí y como representante legal de sus menores hijos Joaquín y María Teresa Rebordosa Roca y contra los demás ignorados herederos de don Manuel Rebordosa Sadurní, sobre reivindicación de bienes muebles, declaración de caducidad de un contrato y otros extremos, cuyos autos han venido a esta superioridad en virtud de apelación interpuesta por la entidad demandante, que ha sido representada por el procurador don Vicente Cantos y defendida por el letrado D. Guillermo Serra Martínez, habiéndolo sido la demandada doña Antonia Roca por el procurador don José Ponce y el letrado don Rodolfo Martínez Acebal sin que hayan comparecido los ignorados herederos de don Manuel Rebordosa, declarados en rebeldía, por lo que se han entendido en los Estrados de esta Audiencia.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, sin imposición de costas en esta instancia. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los ignorados herederos de don Manuel Rebordosa Sadurní en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix Herranz Serrano, José Morejón Castro, José Guardiola, Antonio Perál. Rubricados."

Albacete, 17 de agosto de 1938.—
Alberto Gutiérrez.

X—233

ADMINISTRACION JUDICIAL

GINER SEBASTIA (Antonio), hijo de Ramón y de Antonia, natural de Cien Torres, provincia de Castellón, vecindado en dicho pueblo, calle de Buenaventura Durruñi, estado soltero, profesión barbero y en la actualidad soldado del Batallón 1.331 de la 333 Brigada Mixta, cuyas señas personales

son: pelo negro; cejas al pelo; ojos pardos; nariz recta; boca regular; barba regular; estatura 1'550 metros; sin señas particulares; comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército en el Tribunal Militar Permanente de dicha Gram Unidad, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.260 que se le sigue por el presunto delito de traición, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 24 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).
J. M.—3.306.

VILLOTA PEREZ (David), hijo de Ambrosio y de Paula, de veintinueve años de edad, natural de Angosto, provincia de Burgos, vecindado últimamente en Madrid, calle de Velázquez, número 34, de estado soltero, y profesión dependiente, en la actualidad soldado de la Compañía de Ametralladoras del 1.331 Batallón de la 333 Brigada Mixta cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular boca regular, color sano, sin señas particulares, comparecerá en el término de diez días ante el Juez del Cuartel General del Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él, en el expediente número 2.260 que se le sigue por el presunto delito de traición, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 24 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).
J. M.—3.306.

SORIANO ALISES (Eusebio), hijo de Felipe y de Justa, de veintidos años de edad, estado soltero, natural de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real, vecindado en dicho pueblo, calle de Sarriel, número 25, profesión labrador y en la actualidad soldado del 1.331 Batallón de la 333 Brigada Mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano; sin señas particulares, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores

de la Sierra, provincia de Madrid, para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente número 2.259, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 22 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).
J. M.—3.307.

GOMEZ APARICIO (Máximo), hijo de Máximo y de María, de veintidos años de edad, estado soltero, natural de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real, vecindado en dicho pueblo, calle de Convento, número 3, de profesión labrador y en la actualidad soldado del 1.331 Batallón de la 333 Brigada Mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, color sano, sin señas particulares; comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el Juzgado del Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado contra él en el expediente número 2.259, que se le sigue por el presunto delito de traición, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores, 22 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Juez Instructor (ilegible).
J. M.—3.308.

CARRERO ESTEVE (José), hijo de José y de Juana, natural de Granada, y vecindado que estuvo en Valencia (Sagunto), 119, de 26 años de edad, de estado soltero y de oficio hojalatero; su estatura 1'636, y sus señas son: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz normal, barba poblada, boca mediana; soldado que perteneció a la tercera compañía del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días contados desde al en que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado Instructor de la 89 División; sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 334 por el presunto delito de desertión, apercibiéndole de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 24 de Agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).
J. M.—3.309.